**PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 002 – 2023 - CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER Y FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS.**

| | |
|---|---|
| **FECHA DE FIRMA** | 07 DE JUNIO DE 2023. |
| **MUNICIPIO** | **MUNICIPIO DEL CERRITO SANTANDER** |
| **NIT** | 890209889-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | HENRY CÁRDENAS CARVAJAL |
| **C.C. No.** | 13.928.489 expedida en Málaga Santander |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS** |
| **NIT** | NIT 900563035-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ANGELA MARCELA CORTES ROMERO |
| **C.C. No.** | 52.215.714 expedida en Bogotá D.C |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PECUARIAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN CONMEMORAR LOS ARRAIGOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA, DEL MUNICIPIO DE CERRITO – SANTANDER.** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 23 – 00261 del 30 de mayo de 2023. |
| **VALOR TOTAL** | CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/LEGAL ($446.920.000) |
| **TERMINO DE EJECUCIÓN** | CINCO (05) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY CÁRDENAS CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.928.489 expedida en Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal del Cerrito Santander, posesionado como Alcalde Municipal el día 31 de diciembre de 2019, según consta en escritura pública No. 197 de la misma fecha, de la Notaría Única de Concepción, y facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por otra **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, debidamente facultado para ordenar gastos, contratar y suscribir contratos, y quien en adelante y se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Cerrito Santander en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto

general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 2) Que la Constitución política prevé en su artículo 2 como fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 3) Que la constitución nacional en el segundo inciso del artículo 355 establece que: El gobierno en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 4) Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala respecto de la ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, en este caso se sometió a competencia, presentándose como oferente la FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS. 6). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 7). Que la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO desarrolló los estudios y documentos previos que soportan el presente acuerdo de voluntades. 8). Que FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en la invitación pública que realizó el municipio del Cerrito Santander. 13) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PECUARIAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN CONMEMORAR LOS ARRAIGOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA, DEL MUNICIPIO DE CERRITO – SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del presente contrato el operador se compromete a: **1)** Administrar los recursos para: **A)** Dar Cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las especificaciones señaladas en la invitación pública y demás documentos previos, así como en la propuesta técnica y económica presentada. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL OPERADOR deberá cumplir las actividades relacionadas en la ficha técnica y propuesta económica presentada en el portal de contratación SECOP II.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, debe cumplir con las siguientes obligaciones estipuladas: **1**. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato,

cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo la ficha técnica y propuesta económica, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.10). **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA FUNDACION: FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo, no tendrá ninguna relación laboral con el MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el MUNICIPIO y las personas que utilice o le

colaboren en la prestación del servicio, tal como lo dispone el del Decreto 092 de 1997, que expresa: **-** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/LEGAL ($446.920.000)**,** de acuerdo con los recursos necesarios para soportar la correspondiente contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00261 del 30 de mayo de 2023. **PARAGRAFO: FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, aportara los servicios personales de los directivos para la dirección, coordinación del programa. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al OPERADOR los aportes a los que se compromete en el presente contrato así: El Municipio del Cerrito pagará el valor del contrato, Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Los saldos existentes al momento de la liquidación del contrato, serán reembolsados al Municipio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES, IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El valor del contrato lo pagará el municipio con cargo al presupuesto de la vigencia de acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

| CODIGO | DENOMINACION |
|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.33.01053 | Servicio de promoción de actividades culturales. |
| 2.3.2.02.02.009.35.02027 | Servicio de divulgación de la actividad artesanal. |
| 2.3.2.02.02.009.35.02049 | Servicio de circuito turístico. |

**CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Supervisión del presente contrato, así como la constatación o verificación del cumplimiento y aprobación la ejecutará el funcionario designado por el alcalde Municipal. La supervisión tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Informar por escrito al alcalde Municipal sobre las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución o liquidación. **3)** Revisar y aprobar los planes de trabajo que presente el contratista. **4)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales, modificatorios y actas de modificación del contrato. **5)** Proyectar y/o elaborar las actas o certificaciones que deban realizarse. **6)** Las demás requeridas para el óptimo seguimiento del contrato en sus diferentes etapas, conforme a las indicaciones establecidas por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De acuerdo con el Contrato de Asociación suscrito con el Municipio de Cerrito Santander, se hace necesario que **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país garantice los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 6 meses mas |
| **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más |
| **Calidad del servicio** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más |
| **Responsabilidad civil extracontractual.** | 200 SMLMV | Termino de ejecución del contrato. |

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** Sin perjuicio de la normatividad privada aplicable a este contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes administrativas, y podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente algún hecho constitutivo del incumplimiento por parte que **LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. En la resolución se ordenará hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C. **PARAGRAFO:** EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del contrato. **2)** Su inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del CONTRATISTA de los saldos a su cargo. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **5)** El CONTRATISTA quedará incurso en la inhabilidad de que trata el literal C) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de las obligaciones por parte de **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTATO: FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C**,** no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Los principios y procedimientos

de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato. También se dará aplicación a lo establecido en el decreto 092/17. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL LOS SOLIDARIOS,** identificada con NIT 900563035-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente para este proceso por ANGELA MARCELA CORTES ROMERO, identificado con C.C 52.215.714 expedida en Bogotá D.C, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa especialmente de las consagradas en el Artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993. Además, el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni él ni los miembros de la Junta de la entidad sin ánimo de lucro se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad previstas en el Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y el supervisor, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del CONTRATISTA y el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas, por parte del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** La Fundación mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de su actuación o de las personas que contraten para el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad e Invitación; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Los documentos de la Fundación. **g)** De igual manera forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Cerrito Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Cerrito Santander, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), por quienes son partes del mismo.

| Alcaldía Municipal de Cerrito – Santander | Rep Legal del Contratista |
|---|---|
| **HENRY CÁRDENAS CARVAJAL** | **ANGELA MARCELA CORTES ROMERO** |
| C.C. 13.928.489 expedida en Málaga Sder. | CC. 52.215.714 expedida en Bogotá D.C |